

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA DINA PENAGOS GAITÁN
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
EXPEDIENTE:	50001-33-33-008-2019-00344-00

Revisado el expediente electrónico, se tiene que mediante proveído calendado 05 de septiembre de 2022¹, se dispuso requerir a la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, para que allegará la totalidad del expediente administrativo por el cual se reconoció pensión de jubilación a la señora ANA DINA PENAGOS GAITÁN, identificada con la cédula 20.698.097.

En cumplimiento de lo ordenado, la secretaría del Juzgado, elaboró y remitió a través de correo electrónico, el oficio No. J8AOV-2022-00247 enviado el 14 de septiembre hogaño (índice 19, samai), no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta; por consiguiente, se dispone:

1. **Reiterar** el oficio No J8AOV-2022-00247 dirigido a la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Por secretaría librar el correspondiente oficio indicando que se concede el término de diez (10) días, háganse las advertencias respeto de las sanciones en que pueden incurrir por desatender las órdenes judiciales.

Se **requiere y advierte** a los apoderados judiciales de las partes actora y demandada, la obligación que les asiste de colaborar con el recaudo de las pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 167 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Auto cargado en el índice 6 aplicativo SAMAI.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ac2337615926ce3b4602bf92abcb2cc0425e2615c90aa00e3ac9ed2d7b56be**

Documento generado en 16/01/2023 05:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>